

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

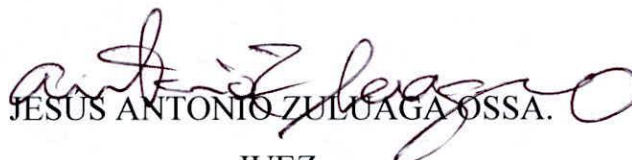
Medellín, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2019-00887.

Se reconoce personería a la Dra. SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID, portadora de la T.P. Nro. 258.800 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Previo a darle trámite a la excepción previa propuesta, se requiere a la parte demandada para que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto por estados, proceda a dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 101 del C.G.P; so pena de no atenderse a la misma.

NOTIFIQUESE


JESÚS ANTONIO ZULUAGA OSSA.
JUEZ.

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO**
Nº _____ Fijados hoy _____ en
la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.
Secretaría _____

